

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-5539 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones de Titularidad Municipal. Expediente 2023/7499.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones de Titularidad Municipal, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 4 de abril de 2024 (art. 3; 4; 6; 7; 9; 10 y derogación art. 11), elevándose a definitivo ese acuerdo inicial, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Piélagos, 28 de junio de 2024.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de los servicios relativos a la utilización de edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización privativa de los siguientes edificios, locales e instalaciones públicos de titularidad municipal:

- Teatro Cine Vimenor.
- Centro Cultural de Quijano.
- Centro Cultural "Francisco Llata".
- Casa de Cultura "Francisco Sota".
- Centro Social y Cultural de Mortera.
- Centro Social y Cultural de Zurita.
- Antigua Casa Escuela de Vioño (Bº Valencia).

LUNES, 8 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 131

- Local Oficina Municipal de Liencres.
- Antiguas Escuelas Nacionales y resto de Centros Municipales sitos en cada uno de los doce pueblos que componen este Municipio.

Artículo 3.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del uso de los locales e instalaciones de titularidad municipal puestos a disposición de personas individuales, asociaciones, colectivos o grupos.

Se considerarán sujetos pasivos de esta Ordenanza los solicitantes de la utilización de los citados locales e instalaciones públicas.

Artículo 4.

Los precios públicos a pagar por el uso privativo de cada una de los locales e instalaciones de titularidad municipal son los siguientes:

LOCAL O INSTALACIÓN MUNICIPAL	PRECIO PÚBLICO
Teatro Cine Vimenor	250 €/día Sin asistencia técnica 375 €/día Con asistencia técnica
Centro Cultural Quijano - Sala de Exposiciones	200 €/Exposición por 15 días 100 €/Exposición de 7 días
Centro Cultural Quijano - Sala de Conferencias	25 € /2 horas 10 €/ hora adicional
Centro Cultural Francisco Llata - Sala de Exposiciones	150 €/Exposición por 15 días 75 €/Exposición por 7 días
Centro Cultural Francisco Llata - Sala de Conferencias	15 €/2 horas 6 €/hora adicional
Centro Social y Cultural de Mortera	100 €/día
Centro Social y Cultural de Zurita	100 €/día
Centros Municipales sitos en cada uno de los doce pueblos que componen el Municipio	50 €/día
Uso de cañón, pantalla y/o ordenador	20 €/sesión
Telecentros de Renedo, Mortera y Liencres	- Empresas o colectivos privados para impartición de cursos gratuitos (precio por curso): 1. Hasta 40 horas de duración del curso: 60,00 € 2. De 40 a 80 horas: 100,00 € 3. Más de 80 horas: Incremento de 1 € por hora sobre el precio anterior.
Telecentros de Renedo, Mortera y Liencres	- Empresas o colectivos privados para impartición de cursos no gratuitos o para otros usos (precio por día): 150,00 €."

CVE-2024-5539

LUNES, 8 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 131

Artículo 5.

Los solicitantes de la utilización de dichos locales deberán abonar una fianza con arreglo a lo establecido en el Artículo 10º del Reglamento de Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

El importe de la fianza será el siguiente:

FIANZA	
Teatro Cine Vimenor y Centro Cultural Quijano	250 euros
Resto de edificios, locales e instalaciones	150 euros

Artículo 6.

6.1. Las Juntas Vecinales así como las comunidades de propietarios están exentas del pago del presente precio público, siempre y cuando el uso del local para la citada actividad haya sido previamente autorizado por el Ayuntamiento.

6.2. Estarán exentas las entidades, asociaciones, colectivos o grupos que carezcan de fines lucrativos. La presente exención tendrá carácter rogado debiendo hacer constar dicho extremo en el impreso de solicitud de utilización temporal de los locales instalaciones o edificios municipales.

En el caso de asociaciones y clubes la misma se concederá si consta en sus Estatutos como una asociación sin ánimo de lucro; Estatutos que deberá de aportar la asociación salvo que ya consten en el Ayuntamiento por encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones."

6.3. También estará exenta la utilización para la celebración privada de cumpleaños infantiles sin fines lucrativos por parte de personas físicas con los requisitos regulados en el Reglamento de Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

6.4. Además estará exenta la utilización para la realización de actividades que sean de interés municipal. Se entenderán en todo caso de interés municipal aquellas exposiciones que el Ayuntamiento incluya en su programación cultural.

Artículo 7.

Se bonificará con un 25% sobre la cuota la utilización temporal o esporádica para exposiciones de arte.

Artículo 8.

También se considerará exento del pago del precio público todas aquellas actividades realizadas en los locales municipales descritos cuando la realización de las mismas sea de interés para el Ayuntamiento. Se entenderán comprendidas en esta situación las exposiciones de todo tipo que el Ayuntamiento incluya en su programación cultural.

Artículo 9.

El devengo se produce en el momento en el que se dicte Resolución que autorice la utilización o uso de los citados locales municipales.

CVE-2024-5539

LUNES, 8 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 131

Artículo 10.

10.1. La solicitud para la utilización temporal o esporádica de los edificios, locales o instalaciones de titularidad municipal deberá de presentarse en el Registro municipal por cualquiera de los medios admisibles por el procedimiento administrativo, utilizando, si lo hubiera, modelo editado a tal efecto.

10.2. La solicitud se informará por el Concejal delegado o el designado por la Alcaldía.

10.3. Tras el anterior informe será el Alcalde o Concejal Delegado quién adoptará Resolución de autorización de uso del edificio, local o instalación la cual deberá de ser notificada al interesado y remitida al Servicio de Gestión de Ingresos para que efectúe, si procede, la oportuna liquidación.

10.4. Previa entrega de las llaves para el uso del edificio, local o instalación municipal el solicitante deberá de acreditar ante el responsable que se designe al efecto que se posee autorización de uso, se ha efectuado el pago del precio público en su caso y se ha efectuado el depósito de la fianza si procediera. Dicha acreditación se efectuará con la muestra de la notificación de la Resolución de autorización así como con el justificante de abono del precio público en su caso y si procediera el justificante de depósito de la fianza.

10.5. Transcurridos dos meses desde la finalización del uso autorizado podrá solicitarse la devolución de la fianza depositada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- La presente Ordenanza deroga los puntos 5.7 y 5.8 del artículo 5º de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales: Escuela de Música.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En relación con los locales e instalaciones de titularidad municipal, junto al precio aquí aprobado será de aplicación el Reglamento de Uso de Locales e Instalaciones de titularidad municipal aprobado por el Pleno.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pielagos, 28 de junio de 2024.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2024/5539

CVE-2024-5539